



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-01249** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, S.A.S. y de la señora MÓNICA LILIANA CUELLAR HERNÁNDEZ. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° Sírvase allegar los documentos indicados en el acápite de pruebas y anexos, ya que los mismos no se adjuntaron.

4° Sírvase arrimar la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria (Núm. 1 Art. 384 del C.G.P.)

5° No se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de un canal electrónico y/o físico, al no haberse pedido medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**